



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN:

EXCMA. SRA. PRESIDENTA
D.^a M.^a ISABEL DEU DEL OLMO

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO
D.^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D.^a DUNIA MOHAMED MOHAND
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
D.^a LORENA MIRANDA DORADO
D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERO-SECRETARIO
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintidós se reúne, bajo la presidencia de la Excma. Sra. M.^a Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Es excusada la ausencia del Sr. Vivas Lara, Presidente de la Ciudad.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento del Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

1.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Amigos de la Música.

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

En el ejercicio de las mismas, la Sociedad Cultural Amigos de la Música de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2022, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar las tradiciones de esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de



las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 45 de los presupuestos para 2022 se establecen los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Sociedad Amigos de la Música de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en el presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2022, en la partida con el nombre "Subvención Amigos de la Música" con el nº 48010.3342.012.

PROPUESTA

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Asociación Cultural Amigos de la Música, por un importe total de sesenta y cinco mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Asociación Cultural Amigos de la Música, por un importe total de sesenta y cinco mil euros (70.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.



CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA

En Ceuta a de de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y, de conformidad con la competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Carlos Romero Esteban, mayor de edad, con D.N.I. 75.872.253 Z, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Amigos de la Música de Ceuta, con CIF G11903275, domiciliada en Ceuta, Pasaje Mina nº 1, 5º b..

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural.

Asimismo la Asociación Cultural Amigos de la Música de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento del arte musical en todos sus aspectos, así como la promoción de la afición al mismo, la difusión de la música clásica a nivel popular mediante conciertos y recitales, así como de cualquier manifestación de carácter cultural y artístico.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura musical, la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Amigos de la Música valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la Asociación Amigos de la Música para la ejecución de programas de promoción, fomento y conocimiento del arte de la música clásica entre los ciudadanos, según el proyecto presentado que en su expediente consta como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover las actividades musicales y el conocimiento popular de la música clásica, la Asociación Cultural Amigos de la Música de Ceuta, persigue la promoción de la misma al público de Ceuta, posibilitando el acceso a conciertos y recitales, dirigiendo las actividades a los aficionados a dicha clase de música, e igualmente su fomento a los que la desconocen y puedan interesarse por ella.

ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la música en los siguientes eventos,

Concierto de piano a cargo de Juan José Sevilla Valencia, previsto para el mes de septiembre de 2022, a celebrar en el Teatro Auditorio del Revellín.

Ensemble con Bernardo Huidobro, previsto para el mes de octubre de 2022, a celebrar en el teatro Auditorio del Revellín.

Ensemble musical Francisco Lobo, previsto para el mes de octubre de 2022, a celebrar en el Teatro Auditorio del Revellín.

Concierto de Santa Cecilia, previsto para el 22 de noviembre de 2022, Orquesta Ciudad de Ceuta en su XX aniversario, a celebrar en el Teatro Auditorio del Revellín.

Gran Concierto de Navidad, previsto para el 17 de diciembre de 2022, Orquesta Ciudad de Ceuta y Coro, a celebrar en el Teatro Auditorio del Revellín.

Gran Concierto de año nuevo, previsto para enero de 2023, orquesta por confirmar, a celebrar en el Teatro Auditorio del Revellín.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

- a) La Asociación Amigos de la Música, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de setenta mil euros (70.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad anual se abonará trimestralmente (4 plazos de 17.500,00 € cada uno) con posterioridad a la firma del presente convenio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48010.3342.012 "Subvención Amigos de la Música", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura.
A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación Amigos de la Música se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación Amigos de la Música, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria. 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad, que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto "devolución/reintegro subvención".
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Negociado de Actas

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de las bandas de músicas foráneas a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexo II, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero de 2022 hasta el 5 de enero de 2023.

NOVENA.- Jurisdicción competente.



El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

2.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes.

“Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a las start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. La convocatoria fue modificada, en cuanto a crédito y plazos, mediante decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 16 de noviembre de 2021, rectificada posteriormente debido a un error material en decreto de fecha 18 de noviembre de 2021. Ambos documentos fueron publicados en el BOCCE 6.151 del 26 de noviembre de 2021.

Con posterioridad la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública emite una Resolución convocando concurso desde el día 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022 y posteriormente desde el día 1 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. El presupuesto es así mismo incrementado en CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta open future), tendrá una financiación total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00), quedando el importe desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:



1.- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de marzo de 2021, el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €).

2.- Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Con fecha 3 de marzo de 2022 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13 procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de 200.000,00 euros, que es el resultado de detraer de la dotación principal 300.000,00 € las cantidades que se han concedido en la primera y segunda convocatoria 2021 que asciende a 100.000,00 €, todo ello referido al período establecido desde el 1 de agosto y el 30 de noviembre del ejercicio 2021 (3ª Convocatoria 2021).

Seguidamente el técnico instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 17 de marzo de 2022, la cual es notificada a las empresas y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.185 de 25 de marzo de 2022.

Tras la mencionada publicación, las empresas beneficiarias Biomeca y Velor Tech presentan ambos escritos de alegaciones solicitando la modificación del proyecto de inversión inicialmente presentado junto a la solicitud al objeto de incrementar el montante correspondiente a la inversión subvencionable.

Las mencionadas alegaciones son estimadas mediante los correspondientes informes técnicos, cuyo detalle se especifican en los cuadros que más abajo se reproducen.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de abril de 2022, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.195 de fecha 29 de abril de 2022. Con posterioridad, las empresas beneficiarias presentan el documento de aceptación en tiempo y forma.

Seguidamente, con fecha 24 de mayo de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no detectándose incidencia alguna.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de abril de 2022, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.195 de fecha 29 de abril de 2022.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	empleo	Punt	subvención
004	03/11/21	Biomeca (en constitución)		Avda. San Francisco Javier	BIOMECA es una empresa de base tecnológica (EBT) que desarrolla principalmente 3 líneas relacionadas con la transferencia del conocimiento científico: - Formación y asesoría en biomecánica: - Procesamiento de datos biomecánicos y creación de informes. - Creación de laboratorios de biomecánica llave en mano, ofreciendo soluciones biomecánicas en función de las necesidades concretas. Este tipo de actividades podrían ubicarse según la Oficina Española de Patentes y Marcas, dentro del número 9 (Instrumentos y aparatos científicos y de investigación...), 41 (Educación, Formación) y 42 (Servicios Tecnológicos y Científicos...).	59.350,20 €	59.350,20 €	2 (informático y comercial)	100	47.480,16 €
005	12/11/21	Velor Tech, SL (en constitución)	B-67631978	Avda. San Francisco Javier	Es una empresa proveedora de servicios de videovigilancia doméstica y profesional y venta de productos asociados. Proponen un sistema de videovigilancia utilizando smartphones aplicando inteligencia artificial.	57.952,00 €	57.952,00 €	0	100	46.361,60 €
006	17/11/21	Lisit APP, SL (en constitución)	B-16868689	Avda. San Francisco Javier	Plataforma de alquiler de material deportivo entre particulares. Los usuarios podrán subir sus productos a la web y alquilárselos a otros usuarios registrados, la empresa señala que no son propietarios de ningún producto ni responsables del alquiler, nuestra función es conectar la oferta con la demanda y gestionar el pago de los usuarios en la plataforma. El nicho de mercado es bastante amplio, por tanto, para llegar a todas aquellas personas propietarias de un producto deportivo o interesadas en usarlo, debemos hacer una gran campaña de marketing digital y tener visibilidad en eventos deportivos, es por ello que necesitamos una imagen de marca mejorada, una web más optimizada y comenzar a desarrollar una app en el momento que obtengamos buenos resultados.	65.814,00 €	65.814,00 €	1 (para web y soporte)	100	50.000,00 €
						183.116,20 €	183.116,20 €	3		143.841,76 €

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Aprobar las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de abril de 2022, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.195 de fecha 29 de abril de 2022.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	empleo	Punt	subvención
004	03/11/21	Biomeca (en constitución)		Avda. San Francisco Javier	BIOMECA es una empresa de base tecnológica (EBT) que desarrolla principalmente 3 líneas relacionadas con la transferencia del conocimiento científico: - Formación y asesoría en biomecánica: - Procesamiento de datos biomecánicos y creación de informes. - Creación de laboratorios de biomecánica llave en mano, ofreciendo soluciones biomecánicas en función de las necesidades concretas. Este tipo de actividades podrían ubicarse según la Oficina Española de Patentes y Marcas, dentro del número 9 (Instrumentos y aparatos científicos y de investigación...), 41 (Educación, Formación) y 42 (Servicios Tecnológicos y Científicos...).	59.350,20 €	59.350,20 €	2 (informático y comercial)	100	47.480,16 €
005	12/11/21	Velor Tech, SL (en constitución)	B-67631978	Avda. San Francisco Javier	Es una empresa proveedora de servicios de videovigilancia doméstica y profesional y venta de productos asociados. Proponen un sistema de videovigilancia utilizando smartphones aplicando inteligencia artificial.	57.952,00 €	57.952,00 €	0	100	46.361,60 €
006	17/11/21	Lisit APP, SL (en constitución)	B-16868689	Avda. San Francisco Javier	Plataforma de alquiler de material deportivo entre particulares. Los usuarios podrán subir sus productos a la web y alquilárselos a otros usuarios registrados, la empresa señala que no son propietarios de ningún producto ni responsables del alquiler, nuestra función es conectar la oferta con la demanda y gestionar el pago de los usuarios en la plataforma. El nicho de mercado es bastante amplio, por tanto, para llegar a todas aquellas personas propietarias de un producto deportivo o interesadas en usarlo, debemos hacer una gran campaña de marketing digital y tener visibilidad en eventos deportivos, es por ello que necesitamos una imagen de marca mejorada, una web más optimizada y comenzar a desarrollar una app en el momento que obtengamos buenos resultados.	65.814,00 €	65.814,00 €	1 (para web y soporte)	100	50.000,00 €
						183.116,20 €	183.116,20 €	3		143.841,76 €

2.2.- Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación de plaza en la relación B de personal laboral de la plantilla de la Ciudad

“La nueva Reforma laboral recientemente aprobada por el Gobierno en Real Decreto 32/2021 de 28 de diciembre, hace que esta Administración debe ajustarse a los preceptos establecidos en dicha Legislación la cual restringe de manera significativa el modelo de contratación temporal y con indicación en la forma de cobertura al tener carácter estructural.

En este sentido, por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública se estima necesaria la creación de una (1) plaza de Licenciado en Psicología en la Relación B de personal laboral de la Ciudad. Así mismo, se procede a la amortización de una (1) plaza de Mozo de Limpieza y una (1) plaza de Camarero/a limpiador/a de la Relación A de funcionarios de la Ciudad a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en los distintos Servicios de la Ciudad.



Dentro del principio de autoorganización de la Administración Local, se establece la facultad de establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites legislativos. Ello conlleva que sea la Administración quién debe valorar las concretas necesidades de su organización y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura en ejercicio de su potestad de autoorganización, y por eso dispone el apartado 1º del art.69EBEP: “La planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación del servicio...”

Con dicha creación se daría cobertura a las necesidades que se precisan en esta Administración en dicha categoría profesional.

A continuación, se relacionan las plazas a amortizar:

DE LA RELACIÓN (A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	plazas	grupo	subgr
Moza de Limpieza	1	AP	AP
Camarero/Limpiador	1	AP	AP

A continuación, se relaciona la plaza a crear:

1. Crear en la relación B de personal laboral de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL CREACIÓN DE PLAZA RELACIÓN (B)

Denominación	plazas	grupo	subgr
Licenciado en Psicología	1	A	A1

1º. Aprobar la creación de la siguiente plaza en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º. Aprobar la creación de la siguiente plaza en las condiciones anteriormente expuestas.

PERSONAL LABORAL CREACIÓN DE PLAZA RELACIÓN (B)

Denominación	plazas	grupo	subgr
Licenciado en Psicología	1	A	A1



2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO.

3.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obra ilegal realizada en Bda. El príncipe, Arcos Quebrados ficticia nº 19.

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por Decreto n.º 4408 de fecha 08/04/22, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a DOÑA SIHAM MOHAMED AMAR, con DNI: 45.096.393, notificándole el referido acto a la misma en debida forma con fecha 20/05/22.

2º.- Consta escrito de alegaciones presentado por la interesada con fecha 27/04/22 y 29/04/22. No consta que presentara escrito de ampliación de alegaciones dentro del plazo de diez días otorgado a la interesada en la notificación de inicio del presente procedimiento.

3º.- Consta en el expediente Informe Policial de fecha 20/04/22 donde se indica que la vivienda se encuentra ocupada y que las obras se encuentran finalizadas. Así mismo se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.

A la vista de las actuaciones practicadas, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos



a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas

TERCERO: En relación a las alegaciones presentadas por la interesada con fecha 27/04/22 y 29/04/22, se analizan las siguientes cuestiones:

- "Respecto a la situación personal de la interesada que la ha obligado a la realización de la obra ilegal"

La interesada presenta volante de empadronamiento y libro de familia que acredita su situación familiar, así como diversa documentación judicial, que atestigua su condición de víctima de violencia doméstica. Pone de manifiesto la imposibilidad de acceder a una vivienda lo por lo cual ha llevado a cabo la realización de la obra ilegal, reconociendo la misma que ha ejecutado dicha obra con ayuda de familiares.

Dichas manifestaciones, no suponen causa alguna para realización de una obra ilegal, no encontrando supuesto alguno que dentro de ordenación urbanística permita la realización de obras en contra de la misma por causa de necesidad social.

Siendo así, que la interesada debió dirigirse a los servicios sociales competentes a los efectos de obtener una solución habitacional adecuada, y no a la vulneración de la regulación legal vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por el interesado.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta



de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

QUINTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

"ACUERDO:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 27/04/22 y 29/04/22 por Doña SIHAM MOHAMED AMAR, no desvirtuando las mismas el contenido puesto de manifiesto mediante Decreto n.º 4408 de fecha 08/04/22, del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo. Todo ello conforme a la argumentación recogida en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

2º.- Ordenar a DOÑA SIHAM MOHAMED AMAR, con DNI: 45.096.393, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. El príncipe, Arcos Quebrados ficticia nº 19 de Ceuta descritas en el Informe Técnico n.º 1.330 / 2.020 de fecha 24/11/20.

3º.- Acordar la revocación de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto nº 4408 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, a la vista del Informe Policial de fecha 20/04/22.

4º.- Señalar que Se estima una valoración de las obras de demolición de la vivienda ilegal de VEINTE MIL (20.000 €) + IPSI y un plazo de ejecución de QUINCE DIAS (15) según el mencionado Informe Técnico n.º 1.330 / 2.020 de fecha 24/11/20

5º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

6º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Por último, se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística."



Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 27/04/22 y 29/04/22 por Doña SIHAM MOHAMED AMAR, no desvirtuando las mismas el contenido puesto de manifiesto mediante Decreto n.º 4408 de fecha 08/04/22, del Excmo. Consejero de Fomento y Turismo. Todo ello conforme a la argumentación recogida en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

2º.- Ordenar a DOÑA SIHAM MOHAMED AMAR, con DNI: 45.096.393, la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda. El príncipe, Arcos Quebrados ficticia nº 19 de Ceuta descritas en el Informe Técnico n.º 1.330 / 2.020 de fecha 24/11/20.

3º.- Acordar la revocación de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento y Turismo, mediante Decreto nº 4408 por la que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, a la vista del Informe Policial de fecha 20/04/22.

4º.- Señalar que Se estima una valoración de las obras de demolición de la vivienda ilegal de VEINTE MIL (20.000 €) + IPSI y un plazo de ejecución de QUINCE DIAS (15) según el mencionado Informe Técnico n.º 1.330 / 2.020 de fecha 24/11/20

5º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

6º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Propuesta de D. Aberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, relativa a autorizar como gasto plurianual, la contratación del suministro de vestuario de la Policía Local para 2023 y 2024.

“La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local, durante los ejercicios de 2023 y 2024, por un importe de 400.000 euros, correspondiendo la cantidad de 200.000 euros para el ejercicio 2023 y 200.000 para el 2024.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Asamblea de la Ciudad, y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades Locales.



La base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea, y haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88 del R.D. 500/1990.

Consta en el expediente las características técnicas de dicho suministro.

Por tal motivo, al Consejo de Gobierno se propone:

1º) Autorizar como gasto plurianual, la contratación del suministro de vestuario de la Policía Local por un periodo de dos años, prorrogables por dos más, anualidad por anualidad, y con un presupuesto de 400.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2023: 200.000 euros.

Anualidad 2024: 200.000 euros.

2º) Aprobar la inclusión del gasto plurianual de los ejercicios 2023 y 2024, de la partida 006/1320/22104 (Suministro de vestuario Policía Local) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado suministro.”

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia, conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º) Autorizar como gasto plurianual, la contratación del suministro de vestuario de la Policía Local por un periodo de dos años, prorrogables por dos más, anualidad por anualidad, y con un presupuesto de 400.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2023: 200.000 euros.

Anualidad 2024: 200.000 euros.

2º) Aprobar la inclusión del gasto plurianual de los ejercicios 2023 y 2024, de la partida 006/1320/22104 (Suministro de vestuario Policía Local) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado suministro.

4.2.- Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a uniformes de gala para la Policía Local.

“Se recibe en la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación escrito del Superintendente Jefe de la Policía Local donde se solicita la aprobación de un modelo de uniforme más idóneo para las ocasiones en que los miembros de la Policía Local deban vestir de gala.

En dicho informe se propone recuperar el modelo de 1.950 del cual consta fotografía.

Igualmente, consta en el expediente informe del Intendente de la Policía Local donde después de entrevistarse con expertos en la materia, se describe el tipo de uniforme a aprobar, así como las características de los mismos, haciendo notar que se deben realizar 12 uniformes con 3 tipos distintos de tallaje.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

Por lo que respecta a la competencia para la aprobación del presente expediente, el art. 32 del actual Reglamento de la Policía Local en cuanto a la uniformidad y equipo y la disposición transitoria única que dispone que el Consejo de Gobierno llevará a cabo el desarrollo normativo preceptuado en el articulado del presente Reglamento para lo cual articulará los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Consta informe jurídico al respecto.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- a) *La realización de 12 uniformes con 3 tipos distintos de tallaje. El tejido que se utilizará para su confección será algodón, tipo sarga, por ser un tejido natural y su adaptabilidad a los periodos climáticos en que normalmente se usa esta uniformidad en nuestra ciudad.*
- b) *La confección y realización de estos uniformes será de la siguiente manera:*

CUELLO: Será de tipo Mao alto, rígido y de unos 5 cm. Aproximadamente, cerrado con corchetes y asomando en la parte superior el cuello interior blanco en tejido de batista para su realce. Será en color rojo, en lana fría, y adornado con dos escudos plateados con el anagrama de la Policía Local.

CHAQUETA: Será de doble botonadura, con siete botones plateados a cada lado con las letras PL.

Hombreras desmontables en color rojo y sujetadas por una trabilla y botón plateado con las letras PL.

Las bocamangas serán de color rojo de aproximadamente 7 cms. de ancho en su parte más estrecha y 10 cms. en su parte más ancha, terminando en pico.

PANTALÓN: Será de corte recto, con pinzas, dado que se sustituye la bota por el zapato. En la costura de la parte lateral irá enriquecido con un galón de unos 3 cms. de ancho en el mismo color que el cuello, la bocamanga y las hombreras.

La cinturilla se confeccionará de forma que sea ajustable en su parte posterior en una talla. El ajuste de cintura será con botón y el cierre de cremallera."

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- a) **La realización de 12 uniformes con 3 tipos distintos de tallaje. El tejido que se utilizará para su confección será algodón, tipo sarga, por ser un tejido natural y su adaptabilidad a los periodos climáticos en que normalmente se usa esta uniformidad en nuestra ciudad.**
- b) **La confección y realización de estos uniformes será de la siguiente manera:**



CUELLO: Será de tipo Mao alto, rígido y de unos 5 cm. Aproximadamente, cerrado con corchetes y asomando en la parte superior el cuello interior blanco en tejido de batista para su realce. Será en color rojo, en lana fría, y adornado con dos escudos plateados con el anagrama de la Policía Local.

CHAQUETA: Será de doble botonadura, con siete botones plateados a cada lado con las letras PL.

Hombreras desmontables en color rojo y sujetadas por una trabilla y botón plateado con las letras PL.

Las bocamangas serán de color rojo de aproximadamente 7 cms. de ancho en su parte más estrecha y 10 cms. en su parte más ancha, terminando en pico.

PANTALÓN: Será de corte recto, con pinzas, dado que se sustituye la bota por el zapato. En la costura de la parte lateral irá enriquecido con un galón de unos 3 cms. de ancho en el mismo color que el cuello, la bocamanga y las hombreras.

La cinturilla se confeccionará de forma que sea ajustable en su parte posterior en una talla. El ajuste de cintura será con botón y el cierre de cremallera.

4.3.- Propuesta presentada por D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Asesoría Laboral y Gestión Laboral y Nóminas para la Sociedad EMVICESA.

“EMVICESA, siguiendo instrucciones, inició la contratación de los servicios de Asesoría Laboral y Gestión Laboral y Nóminas para la Sociedad EMVICESA para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, por una duración de tres años, con posibilidad de prórroga por dos años más.

El mencionado expediente tenía carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extendía a tres años con posibilidad de prórroga por dos años más.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.

La autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, corresponde al Consejo de Gobierno.

Por tanto, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, en aras de poder acometer la contratación del referido servicio, como requisito previo, propuso al Consejo de Gobierno que se aprobara el compromiso del gasto futuro para los ejercicios 2023 a 2024 y 2024 a 2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2022, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:



Primero: autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Asesoría Laboral y Gestión Laboral y Nóminas para la Sociedad EMVICESA para los años 2022, 2023 y 2024, por importe de 20.130 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2022 a 2023: 6170 € (4% IPSI incluido).

Ejercicio 2023 a 2024: 6170 € (4% IPSI incluido).

Ejercicio 2024 a 2025: 6170 € (4% IPSI incluido).

Segundo: aprobar la inclusión de 13.420 € dentro de los correspondientes estados de gastos e ingresos de EMVICESA para los ejercicios 2023 a 2024 y 2024 a 2025, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato”.

Aprobada la urgencia conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de Asesoría Laboral y Gestión Laboral y Nóminas para la Sociedad EMVICESA para los años 2022, 2023 y 2024, por importe de 20.130 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2022 a 2023: 6170 € (4% IPSI incluido).

Ejercicio 2023 a 2024: 6170 € (4% IPSI incluido).

Ejercicio 2024 a 2025: 6170 € (4% IPSI incluido).

2º.- Aprobar la inclusión de 13.420 € dentro de los correspondientes estados de gastos e ingresos de EMVICESA para los ejercicios 2023 a 2024 y 2024 a 2025, al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.

4.4.- Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D.ª Lorena Miranda Dorado, relativa a convenio de colaboración con la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta para la promoción de la natación en aguas abiertas y realización de actividades deportivas durante el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas



al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de la realización de diversas actividades de la promoción de la natación en aguas abiertas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes y que se recogen en el proyecto que presenta dicha Asociación para el año 2022.

Consta en el expediente informes jurídico y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 30.000,00 € (treinta mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.25.341.0.014 "Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta para la promoción de la natación en aguas abiertas y realización de actividades deportivas durante el año 2022.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros), se consignarán en la partida presupuestaria 480.25.341.0.014 "Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: CUATRO PAGOS del 25 %, por importe de 7.500,00 € cada pago: el primero a la firma del presente convenio, el segundo en el mes de junio de 2022, el tercero en el mes de septiembre de 2022 y el último en el mes de noviembre de 2022.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta para la promoción de la natación en aguas abiertas y realización de actividades deportivas durante el año 2022.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros), se consignarán en la partida presupuestaria 480.25.341.0.014 "Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2022, y se abonarán de la siguiente forma: CUATRO PAGOS del 25 %, por importe de 7.500,00 € cada pago: el primero a la firma



del presente convenio, el segundo en el mes de junio de 2022, el tercero en el mes de septiembre de 2022 y el último en el mes de noviembre de 2022.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4.5.- Propuesta de D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, relativa a autorizar gasto plurianual para la contratación del servicio de plazas de Educación Infantil para niños/as de 0 a 3 años en centros de educación infantil privados en Ceuta para los ejercicios 2023 a 2025.

“Esta Consejería de Educación y Cultura estima conveniente la contratación del Servicio de plazas de educación infantil de niños/as de 0 a 3 años, en centros de educación infantil, privados de Ceuta durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, por un importe total de 1.193.500,00 €.

Consta en el expediente Pliego de Prescripciones técnicas donde se recogen las necesidades de dicha contratación, así como informe de cálculo de precio.

Por parte de la Intervención, se ha realizado el correspondiente informe de fiscalización del gasto, así como los documentos contables de retención de crédito correspondientes a las anualidades que abarca el citado contrato con cargo a la partida 227.99.323.1.012 “Contrato Servicios Guarderías”.

- Año 2023: RC FUT 12022000026882 por importe de 217.000,00 €.
- Año 2024: RC FUT 12022000026885 por importe de 596.750,00 €.
- Año 2025: RC FUT 12022000026887 por importe de 379.750,00 €.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 R.D. 500/1990.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Aprobar la contratación por procedimiento abierto del servicio de plazas de Educación Infantil para niños/as de 0 a 3 años en Centros de Educación Infantil privados en Ceuta y aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios, 2023, 2024 y 2025, con cargo a la partida 227.99.323.1.012 “Contrato Servicios Guarderías”, de las cantidades que a continuación se indican, para financiar dicha contratación durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025:

- Año 2023: 217.000,00 € (RC FUT 12022000026882)
- Año 2024: 596.750,00 € (RC FUT 12022000026885)



- Año 2025: 379.750,00 € (RC FUT 12022000026887)".

Aprobado el carácter urgente de la propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar la contratación por procedimiento abierto del servicio de plazas de Educación Infantil para niños/as de 0 a 3 años en Centros de Educación Infantil privados en Ceuta y aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios, 2023, 2024 y 2025, con cargo a la partida 227.99.323.1.012 "Contrato Servicios Guarderías", de las cantidades que a continuación se indican, para financiar dicha contratación durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025:

- Año 2023: 217.000,00 € (RC FUT 12022000026882)
- Año 2024: 596.750,00 € (RC FUT 12022000026885)
- Año 2025: 379.750,00 € (RC FUT 12022000026887)

5º) INFORMES DE GESTIÓN.

5.1.- Dar cuenta de Decreto de D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, relativa a encargo a medio propio a AMGEVICESA del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad.

"ANTECEDENTES DE HECHO.

Siendo intención de la Ciudad Autónoma de Ceuta cubrir las necesidades de los conserjes en los distintos edificios de los centros públicos docentes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias establecidas en el decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estima conveniente realizar encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería de los distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La necesidad de prestación de servicio que se quiere atender con la presente encomienda responde a la siguiente situación:

La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con 40 trabajadores (22 indefinidos y 18 fijos-discontinuos de septiembre a junio) para prestar servicio en 20 centros educativos: 17 CEIP, 2 CEA y 1 CEE. A ello se suma la jubilación del ordenanza que presta servicio en la Escuela Infantil Juan Carlos I, de titularidad municipal.

Ante la situación descrita, tomando en consideración la distribución de los trabajadores fijos-discontinuos y la necesidad de mantener abiertos los centros educativos durante el mes de julio para el desempeño de tareas administrativas, como la tramitación de las solicitudes de Ayudas del MEFP (para adquisición de libros de texto, material didáctico e informático, para alumnos matriculados en centros docentes dependientes del MEFP, en Educación primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria; y para sufragar el servicio de comedor y transporte escolar para alumnos matriculados en centros docentes no universitarios en las



Ciudades de Ceuta y Melilla), o la realización de obras y reparaciones programadas, se necesita de forma transitoria un refuerzo del personal de servicios en los siguientes centros educativos:

- *CEIP Andrés Manjón:
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.*
- *CEIP Ciudad de Ceuta:
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.*
- *CEIP Maestro José Acosta:
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06, y un funcionario que se jubila en julio de 2022.*
- *CEIP Maestro Juan Morejón:
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.*
- *CEIP Santiago Ramón y Cajal:
Dispone de un solo vigilantes-cuidador, con baja laboral de larga duración.*
- *Escuela Infantil Juan Carlos I:
Dispone de un solo conserje de la Ciudad, pero el centro mantiene su actividad educativa durante el mes de julio.*

Consta informe jurídico favorable de fecha 14 de junio de 2022 del técnico de Administración General en el expediente.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura y vicepresidente segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad AMGEVICESA.

Existe crédito suficiente en la partida 74900.1330.007 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1 dispone:



Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumplan dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].*

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*



- b) *El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive el encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

SEGUNDO.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100 % del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.-

El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se



encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta 8BOCCE de 10.11.2017), y el uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13 de octubre de 2020), esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en

- 1 en CEIP Andrés Manjón, sito en C/ Linares.*
- 1 en CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África.*
- 1 en CEIP Maestro José Acosta, sito en C/ El Greco.*
- 1 en CEIP Maestro Juan Morejón, sito en Avda. de África.*
- 1 en CEIP Santiago Ramón y Cajal, sito en C/ Santos Vilela.*
- 1 en Escuela Infantil Juan Carlos I, sita en la Bda. Juan Carlos I.*

La prestación del servicio, a jornada completa, en horario de 8:00 a 15:00, se requiere durante el mes de julio.

Financiación.- AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

SEGUNDO.- Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERO.- Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Negociado de Actas

CUARTO.- Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2012, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. nº 301 de 17/12/2013).

QUINTO.- Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

SEXTO.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.

El Consejo de Gobierno **queda enterado del mismo.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, cuando son las diez horas cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.